I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

3002006

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 25 AGO 2015

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/516/2015 de la Dirección de Jurídica; el Decreto Exentos N°202/366/2015; el Memorándum N°800/120/2015 de la Secplan; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/366/2015, se autorizó la contratación directa para la obra de **"CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE BAÑOS DE LOS NIVELES DE KINDER Y PRE-KINDER DE ESCUELA D-279",** con la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LTDA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE BAÑOS DE LOS NIVELES DE KINDER Y PRE-KINDER DE ESCUELA D-279",** de fecha 25 de agosto de 2015, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°26019-2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LTDA.,** R.U.T.N°76.774.320-3, representada legalmente por don Roberto Luis Balmaceda Castro, cédula de identidad N°5.920.535-8, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Por este acto don Roberto Luis Balmaceda Castro, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica,

1.2. La obra a ejecutar contenida en el contrato conexo consiste en la habilitación de salas de clases para kínder y pre kínder, básicamente la construcción de baños para los alumnos y para auxiliares, conforme a lo detallado en las especificaciones técnicas, las que se entienden formar parte íntegra del mismo.

1.3. Conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio por el servicio contratado es la suma de $22.863.991.- (veintidós millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y un pesos) I.V.A Incluido.

1.4. Previo a la firma del presente contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos,

por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, la que tendrá una vigencia no inferior al tiempo de ejecución del contrato, más noventa (90) días corridos. Antes de los diez (10) días de vencimiento de la boleta la misma debe ser reemplazada bajo apercibimiento de poder ser cobrada por la administración; la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras.

1.4.1. Acéptase el documento garante Depósito a la Vista N°0147772 del Banco Santander, por la suma de $2.286.399.-, de fecha 15 de abril de 2015. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.4.2. El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato dará derecho a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.5. El plazo máximo de ejecución del servicio contratado será de quince días corridos, el cual se contará desde el 16 de febrero del año 2015.

1.6. Obligaciones del contratista: Al Contratista le corresponderá:
- Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, Especificaciones Técnicas, planos generales y de detalles, y demás antecedentes correspondientes a la obra.
- Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complemente la construcción, si esto fuera necesario.
- Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de Normas y Reglamentos vigentes, independientemente a la aprobación del I.T.O.
- Designar personal calificado, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las faenas, según lo ofertado en los documentos anexos de la licitación. El profesional que el contratista designe en representación del mismo, deberá a lo menos, inspeccionar la obra una vez al día.
- Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución de la obra y custodiar un Libro de Obras, donde se anotará diariamente el avance de los trabajos, la actividad en ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a las obras.
- Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las obras contratadas.
- Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra.
- Dar todas las facilidades que la U.T. y el I.T.O. requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras en conformidad a la normativa que regula la materia.
- Las demás que se contemplen en las Especificaciones Técnicas, Oferta, Aclaración de Ofertas y demás documentos anexos a la licitación.

1.7. Son obligaciones de El Mandante: Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato. Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en este contrato.

1.8. La Inspección Técnica de Obras, estará a cargo del Director de Obras Municipales o a quien este designe, quien velará por la correcta ejecución del proyecto, y en general, por el cumplimiento del contrato.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en el punto veinte.

1.10. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica.

1.11. De acuerdo a lo declarado en el Formulario número siete, el Contratista incluye subcontrataciones.

1.12. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica.

1.13. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado en el Formulario número cinco, se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa CONSTRUTORA BASAL LIMITADA son: Roberto Balmaceda Castro y Felipe Balmaceda Saldias.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215-31-02-004-086 "Habilitación salas pre-básicas, Colegio 279, Cerrillos", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CINDY DEL CANTO PINO
Alcaldesa (S)

CCP/CUCH.

0002006

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Página Web.